

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2019/6003 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal y reguladora de la concesión de terreno municipal dedicado a huertos sociales en Arjonilla.*

Edicto

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Concesión de Terreno Municipal Dedicado a Huertos Sociales en Arjonilla, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de los artículos modificados de la Ordenanza es el siguiente, permaneciendo inalterables el resto del articulado de la Ordenanza:

“Artículo 8. Duración de la autorización para la explotación de los huertos sociales.

1.- Los adjudicatarios podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 5 años, al considerarlo un periodo adecuado en la agricultura ecológica para la rotación anual de cultivos. A efectos de uso, este primer plazo comprenderá el año en que se produzca la primera adjudicación, y los 5 años posteriores, hasta 31 de diciembre.

2.- Con carácter general, tras cada periodo de 5 años de uso continuado de la parcela se procederá a sortearlas nuevamente, con el fin de dar opción a nuevos vecinos a obtener esas parcelas, evitar la consolidación del uso de un espacio público y servir de corrección temporal a lo que la adjudicación por sorteo puede tener de fortuna o infortunio.

“3.- No obstante, lo dispuesto en el apartado 2 y con carácter especial, transcurrido el período de otorgamiento de la explotación, podrá concederse una prórroga a aquellos adjudicatarios que lo soliciten y tengan informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de utilización y conservación establecidos. Esta prórroga deberá solicitarse con un mínimo de antelación de 45 días antes del vencimiento del plazo de caducidad del uso del huerto social y podrá otorgarse por otros cinco años siempre que los beneficiarios hayan

cumplido y cumplan en ese momento las condiciones establecidas.

Dicha prórroga, al tratarse de un bien de dominio público, no dará lugar a ningún derecho al beneficiario sobre el huerto social adjudicada su explotación, por lo que finalizado el plazo de otorgamiento de licencia o el de prórroga en su caso, el beneficiario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente beneficiario.

Si el año de cumplimiento de la prórroga, las solicitudes y nuevas prórrogas fueran inferiores al número total de huertos sociales disponibles y con el fin de no quedar desocupados los huertos, los titulares de la primera prórroga concedida, podrán acogerse a una nueva prórroga previa solicitud de los interesados en el mismo plazo de 45 días antes del vencimiento. En caso de superar el número de huertos se efectuaría un sorteo entre los titulares de la primera prórroga otorgada que hubieran presentado la solicitud.

Disposición Adicional Segunda

Para la organización y seguimiento de los huertos sociales municipales, la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la resolución de los posibles conflictos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir los usuarios, el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, que emitirá a estos efectos informe preceptivo integrada por:

- a) Alcalde, como representante de la comisión.
- b) Concejal delegado de Obras y Servicios.
- c) Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- d) Tres representantes de los usuarios de los huertos, elegidos entre ellos.
- e) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- f) Actuará como Secretario/a con voz, pero sin voto el empleado público que designe.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 27 de diciembre de 2019.- El Alcalde, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.